



## ACUERDO No. CSJCUA24-96

Miércoles, 24 de julio de 2024

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados de la ciudad de Chía – Cundinamarca”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 1919 y 1942 del 22 y 24 de julio de 2024, respectivamente, el doctor Carlos Alberto Rocha Martínez, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informó que tiene previsto el traslado de cinco (5) despachos judiciales; ellos son: los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipal; y los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Chía, Cundinamarca, con el propósito de ubicarlos en mejores condiciones estructurales y físicas de manera unificada.

Que, esa Dirección tiene previsto realizar el traslado de las sedes judiciales el 29, 30 y 31 de julio de la presente anualidad, por lo que solicitó ordenar el cierre transitorio de los juzgados citados en precedencia de la siguiente manera:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el 31 de julio de 2024.

Que, condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud en la Sesión del 24 de julio de 2024, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de -necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de las sedes judiciales citadas en precedencia, con el objeto de que se realicen las actividades que se consideren necesarias y pertinentes para que se lleve a cabo dicho traslado.

Que, se considera viable la autorización del cierre extraordinario de las sedes judiciales conforme lo solicitado por el Director Seccional.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martín, Piso 32  
Teléfono PBX. 3532366 Ext. 50103  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipal; y los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Chía, Cundinamarca, así:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el día 31 de julio de 2024.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales de los citados juzgados, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el traslado de sede judicial.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría de los juzgados implicados, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º. INFORME.** Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas con ocasión del cierre.

**ARTÍCULO 6º.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/KMV